

1229

*ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Alvaro Planelles.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Alvaro Planelles contra denegación presunta, por silencio administrativo, de este Departamento, a petición sobre cómputo a efectos de trienios y jubilación, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, se estima en parte el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por doña Josefa Alvaro Planelles contra el acto denegatorio presunto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en relación con la solicitud de la interesada, producida el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, y, en su consecuencia, se reconoce a la demandante el derecho a que se le aprecien como servicios efectivos en propiedad en el Magisterio Nacional, a efectos del cómputo de trienios y demás que legalmente proceda, el tiempo que estuvo separada del Cuerpo a que pertenece, por causa de la depuración, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la efectividad de tal derecho, incluso para el abono de las diferencias dejadas de percibir por el expresado concepto, a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1230

*ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ilustre Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas contra resolución de este Departamento, que desestimó su petición de reconocimiento de los derechos de los Licenciados en Ciencias Químicas para realizar análisis clínicos, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de junio de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, así como también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por el ilustre Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, la debemos confirmar y confirmamos por estimar que se ajusta a derecho; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

1231

*ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Arribas Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Arribas Ruiz contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de octubre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Arribas Ruiz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de que le sean reconocidos y computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el período que estuvo separado del servicio, debemos declarar y declaramos que debe reconocer al recurrente a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el período comprendido entre el día quince de febrero de mil novecientos treinta y siete hasta el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno y el pago de las diferencias dejadas de percibir desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1232

*ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Artero Pallarés.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Artero Pallarés contra denegación presunta, por silencio administrativo, de este Departamento, a petición referente a reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de octubre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don José Artero Pallarés, contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición que formuló sobre reconocimiento de servicios, declaramos que dicho acto administrativo presunto no se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, lo anulamos, y, en su lugar, declaramos el derecho de don José Artero Pallarés a que se le computen en el Magisterio Nacional a todos los efectos, entre ellos al de trienios, el tiempo que permaneció separado del servicio a consecuencia de sanción impuesta en expediente de depuración político-social, condenado a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al abono de las diferencias de haberes que le correspondan desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1233

*ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido así mismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto, Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Alicante

Municipio: Benidorm.  
Localidad: Benidorm.  
Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».  
Domicilio: Calle Pal, 6, y calle Asagador, sin número.  
Titular: Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Pal, 6, y Asagador, sin número.

Se integra la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario, transformada en unidad no estatal.  
Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicha unidad escolar.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1974, en cuanto afecta a este Centro.

##### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.  
Localidad: Son Ferriol.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia».  
Domicilio: Trigal, 83.  
Titular: R.R. Teatinas.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Trigal, 83 y Lorenzo Frau, sin número.

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: Academia «Lux».  
Domicilio: Pasaje de Arriaza, 2, 4 y 6.  
Titular: José González Fernández y Juan Civit Farré.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pasaje Arriaza, 2, 4 y 6.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Maragall».  
Domicilio: Consejo de Ciento, 263/267.  
Titular: Miguel Ibran Artigas.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Consejo de Ciento, 263/267.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «San Francisco de Asís».  
Domicilio: Plaza de la Universidad, 2.  
Titular: Instituto Franciscanas Misioneras de la Concepción.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Plaza de la Universidad, 2.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Verge Aldama».  
Domicilio: Marqués de Camposagrado, 12 y 14.  
Titular: Agrupación Sindical Verge Aldama.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de

Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Marqués de Camposagrado, 12 y 14 y Alta Gironella, 28.

Se aprueba la fusión de los Colegios «San José» y «Cuqui». Se aprueba el cambio de denominación de los citados colegios por el de «Verge Aldama».

Municipio: La Garriga.  
Localidad: La Garriga.  
Denominación: «La Inmaculada».  
Domicilio: Cardadeu, 25.  
Titular: Instituto Franciscanas Misioneras de la Concepción.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Cardadeu, 25 y 21.

Municipio: San Adrián de Besós.  
Localidad: San Adrián de Besós.  
Denominación: «Agrupación Escolar San Adrián».  
Domicilio: Angel Guimerá, 24.  
Titular: Nieves Vila Madico y otros.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cinco edificios situados en las calles Angel Guimerá, 24; Progreso, 54, avenida Caudillo, 53; Nuestra Señora Cabeza, 8 y plaza Narciso Monturiol, 1.  
Se aprueba la fusión de los Colegios «Vila», «Progreso», «Pellise» y «Cano».

Municipio: Tarrasa.  
Localidad: Les Fonts.  
Denominación: «F.E.I.».  
Domicilio: Geranio, 8, Torre «Las Acacias».  
Titular: Concepción Casanovas Calaf.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Geranio, 8, Torre «Las Acacias».

Municipio: Vich.  
Localidad: Vich.  
Denominación: «Andersen».  
Domicilio: Afueras.  
Titular: Cooperativa Escolar Andersen.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Afueras.

Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Serra Campdelacreu, sin número, a la calle Afueras.  
Se aprueba el cambio de titularidad.  
Queda sin efecto la Orden ministerial 30 de mayo de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

##### Provincia Guipúzcoa

Municipio: Rentería.  
Localidad: Rentería.  
Denominación: «Agrupación Cultural Orereta».  
Domicilio: Añabitarte. Barrio de Zamalbide.  
Titular: Agrupación Cultural Orereta.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Añabitarte. Barrio Zamalbide.  
Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Juan de Olazabal, 23 a Añabitarte. Barrio Zamalbide.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Ursulinas de Palomeras».  
Domicilio: Calle Las Conchas, sin número; Palomeras Bajas. Puente Vallecas.  
Titular: Congregación Ursulinas de Jesús.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Las Conchas, sin número, Palomeras Bajas. Puente Vallecas.

Se extingue la Sección Filial número 5 (F) del I. N. E. M. «Beatriz Galindo».  
Se extingue el C. E. P. «Nuestra Señora de los Desamparados» del que dependía dicho Centro.  
Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» por el Ursulinas de Palomeras».  
Queda sin efecto la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «San Andrés».  
Domicilio: Geología, 4.

Titular: Herena Sánchez Fernández.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paseo de las Moreras esquina calle nuevo trazado.

Se aprueba el cambio de domicilio de las calles Geología, 4; Camino de Leganés, 31; Gómez Acebo, 15 y Escribanos, 9 a Paseo de las Moreras esquina calle nuevo trazado.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «Espíritu Santo».

Domicilio: Barriada Dos Hermanas.

Titular: Angel Suquía (Patronato Diocesano).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la barriada Dos Hermanas.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia.

Localidad: Murcia.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Santa Teresa, 27.

Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Teresa, 27.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Las Palmas.

Localidad: Las Palmas.

Denominación: «Champsaur».

Domicilio: Diego Zorita, 24.

Titular: José Victoriano Hernández Sánchez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Diego Zorita, 24; Alfonso Spínola, 12, y Jerónimo Mejías, 4.

Municipio: Agüimes.

Localidad: Agüimes.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Avenida La Salle, 1.

Titular: Carmelitas Misioneras.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida La Salle, 1.

Municipio: Gáldar.

Localidad: Gáldar.

Denominación: «Jesús Sacramentado».

Domicilio: Plaza de Santiago, 14.

Titular: Instituto Siervas de Jesús Sacramentado.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santiago, 14.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «Possumus».

Domicilio: Purificación Saavedra, 8.

Titular: José Pérez Gallego.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Purificación Saavedra, 8.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Possumus», «San Luis Gonzaga» y «Academia Teis».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Possumus».

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «Simón Bolívar».

Domicilio: Avenida Frago, 100-102.

Titular: Fernando García Daporta.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles avenida Frago, 100-102 y avenida Alcalde Portanet, 20.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Inmaculado Corazón de María».

Domicilio: Avenida Eduardo Dato, 20.

Titular: Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 40 unidades con capacidad para 1.600 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle avenida de Eduardo Dato, 20.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Portaceli» del que dependían dichos Centros.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Portaceli» e «Inmaculado Corazón de María».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Inmaculado Corazón de María».

*Provincia de Toledo*

Municipio: Talavera de la Reina.

Localidad: Talavera de la Reina.

Denominación: «Cervantes».

Domicilio: Plaza del General Primo de Rivera.

Titular: Carlos García Verdugo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Plaza del General Primo de Rivera y en la calle Piélago, 11.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Cervantes» y «San Juan Bosco».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Cervantes».

Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de julio de 1975 en lo que se refiere al Colegio «San Francisco Javier».

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Escuelas Pías Malvarrosa».

Domicilio: Vicente La Roda, 15.

Titular: Congregación de PP. Escolapios.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vicente La Roda, 15.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 13 de mayo de 1974 en lo que se refiere al Centro «San José de Calasanz».

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Nuestra Señora de la Misericordia».

Domicilio: Casa de Misericordia, sin número.

Titular: Diputación Provincial.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 15 unidades con capacidad para 600 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casa Misericordia, sin número.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Solvam».

Domicilio: Martín El Humano, 28.

Titular: Daniel Pastor Climent.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martín El Humano, 28.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Localidad: Ejea de los Caballeros.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: General Franco, 22.

Titular: HH. Mercedarias de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles General Franco, 22 y Cervantes, 8.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

1234

ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se autoriza el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal Colegio Academia «Isabel la Católica».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Emilio García Zurdo, Director-propietario del Centro Colegio Academia «Isabel la Católica», sito en Madrid, avenida Menéndez Pelayo, 13, en solicitud de autorización para cesar en las actividades docentes de Bachillerato Superior;

Resultando que el citado Centro fue clasificado en la categoría de reconocido de grado superior por Decreto de 9 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28);